



Expediente: 056150641924

Radicado: RE-01468-2024

Sede: REGIONAL VALLES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: RESOLUCIONES

Fecha: 07/05/2024 Hora: 09:32:07 Folios: 3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.
En uso de sus facultades legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución RE-02169 del 30 de mayo de 2023, notificada de manera personal por medio electrónico el día 05 de junio de la misma anualidad, corregida a través del acto administrativo RE-03536-2023, esta Corporación **AUTORIZÓ** un **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** a la **FUNDACIÓN ORGANIZACIÓN VID** con Nit 890.983.994-2, a través de su representante legal el señor **JAVIER HERNÁN DUQUE RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 70.068.398, consistente en intervenir mediante el sistema de tala rasa treinta y dos (32) individuos arbóreos, localizados en los predios con folios de matrículas inmobiliarias números 020-34454, 020-56261, 020-56262, 020-56263 y 020-58048, ubicados en el municipio de Rionegro.
- 1.1 Que, en la citada Resolución, en su artículo primero, parágrafo segundo, se estableció un término para el aprovechamiento de seis (06) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.
- 1.2 Que, en el relacionado acto, en su artículo segundo, se requirió a la parte titular, realizar la compensación ambiental por medio de la siembra de 54 árboles nativos o su equivalencia por un valor de \$1.161.324, a través del esquema de pago por servicios ambientales BanCO2.
2. Que a través de los radicados CE-19361-2023 y CE-06089-2024, la parte titular allega certificado de compensación e informe de ejecución de las actividades de tala.
3. Que funcionarios de la Corporación procedieron a verificar la información allegada mediante el radicado precitado, generándose el **Informe Técnico IT-02528-2024 del 06 de mayo de 2024**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

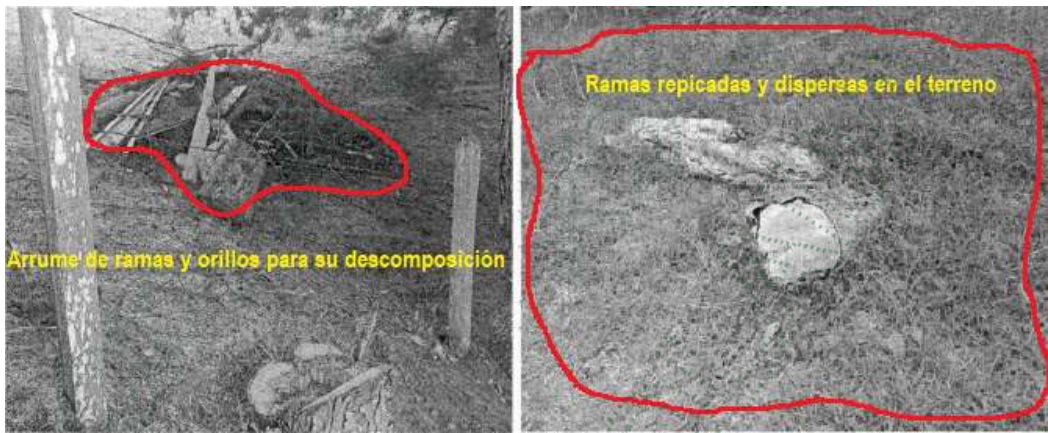
“25. OBSERVACIONES:

- *Mediante la correspondencia externa con radicado **CE-19361-2023 del 29-11-2023**, el señor Diego Londoño Galvis (Jefe de Gestión Ambiental de la Organización VID) envió a través del correo electrónico el Certificado N° 2023-0089 del 27 de noviembre de 2023 donde consta que la Fundación VID realizó la compensación por el esquema de Pagos por Servicios Ambientales (PSA) a través de BancO2, por un valor de \$1.300.683 (Un millón trescientos mil seiscientos ochenta y tres pesos), equivalente al establecimiento y mantenimiento de 54 individuos.*
- *Mediante la Correspondencia Externa con radicado **CE-06089-2024 del 12-04-2024**, la Fundación Organización VID representada legalmente por el señor **Javier Hernán Duque Ramírez**, hace entrega del informe del aprovechamiento de árboles aislados por fuera de cobertura de bosque natural, el cual fue realizado entre el 5 y 9 de octubre de 2023, en el cual manifiestan haber utilizado la madera de las especies nativas en el mismo predio y la madera de la especie ciprés fue comercializada, para lo cual solicitaron el salvoconducto N° 123110403832 expedido el 17 de octubre de 2023.*



- Según registro fotográfico del aprovechamiento forestal los residuos del aprovechamiento como ramas y orillos fueron apilados para su descomposición para su posterior utilización como materia orgánica y algunas ramas fueron dispersas en el terreno para su incorporación al suelo como materia orgánica.

A continuación, se presenta registro fotográfico del arrume y disposición final de las ramas y orillos para su incorporación al suelo.



25.3 Se verificó el cumplimiento de las obligaciones o requerimientos establecidos en la resolución con radicado RE-02169-2023 del 30-05-2023 de acuerdo a la siguiente tabla.

Verificación de Requerimientos o Compromisos de la Resolución RE-02169-2023 del 30-05-2023					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida en un tiempo de 6 meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que los autoriza (22-06-2023).	22-12-2023	X			Se aprovecharon los 32 árboles autorizados entre el 05 y el 09 de octubre de 2023
Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente.	22-12-2023	X			Se realizó el apilado, repique y disposición final de los productos del aprovechamiento adecuadamente entre 05 y el 09 de octubre de 2023
El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.	22-12-2023	X			Se realizó el cierre de los alrededores de los arboles con cinta reflectiva para evitar el acceso de transeúntes al sitio

					del aprovechamiento entre 05 y el 09 de octubre de 2023
Debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.	22-12-2023	X			Se realizó el cierre de los alrededores de los arboles con cinta reflectiva ya que uno de los arboles se encuentra cerca de una de las viviendas (01-09-2023)
No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal	22-12-2023	X			No se realizaron quemas de los residuos del aprovechamiento, ya que estos fueron chipiados y utilizados (14-09-2023)
Realizar la compensación mediante la siembra de 54 árboles de especies nativas, o por el esquema de pago por servicios ambientales en un plazo de tres meses después de realizado el aprovechamiento.	22-03-2024	X			Se realizo la compensación por el esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), como constancia se hizo entrega del Certificado expedido por MASBOSQUES N° N° 2023-0089 del 27 de noviembre de 2023
Compromisos cumplidos y faltantes		6	0	100%	Se cumplieron los 6 compromisos establecidos, con un porcentaje de cumplimiento del 100%

26. CONCLUSIONES

- De los seis (6) compromisos o requerimientos establecidos en la resolución con radicado **RE-02169-2023 del 30-05-2023**, por medio de la cual Cornare autorizó el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural a la **Fundación Organización VID**, se cumplieron los 6, dando cumplimiento de las obligaciones en un 100%.
- No fue necesario realizar visita de control y seguimiento, ya que se presentaron los respectivos informes de ejecución del aprovechamiento y manejo adecuado de los residuos y de la compensación realizada por Pago de Servicios Ambientales (PSA), por lo tanto, no es objeto de cobro ...”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*”

Ruta: www.cornare.gov.co/sgl/Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “...la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, ...” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

“Artículo 3°. Principios ...

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas ...”

Que en el artículo 10° del Acuerdo 002 del 14 de marzo de 2014 expedido por el Archivo General de La Nación, que establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control, consulta y cierre de los expedientes de archivo, así:

“ARTÍCULO 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.

b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos”.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-02528-2024**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución RE-02169 del 30 de mayo de 2023.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución RE-02169 del 30 de mayo de 2023, por medio de la cual Cornare **AUTORIZÓ** un **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** a la **FUNDACIÓN ORGANIZACIÓN VID** con Nit 890.983.994-2, a través de su representante legal el señor **JAVIER HERNÁN DUQUE RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 70.068.398, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios con folios de matrículas inmobiliarias números 020-34454, 020-56261, 020-56262, 020-56263 y 020-58048, ubicados en el municipio de Rionegro; todo esto, en razón de que el titular dio cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales.



ARTÍCULO SEGUNDO. ACOGER el certificado de compensación y el manejo de los residuos vegetales, allegado mediante radicados CE-00058-2024 del 02 de enero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental N° **056150641924**, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo. No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la **FUNDACIÓN ORGANIZACIÓN VID**, a través de su representante legal el señor **JAVIER HERNÁN DUQUE RAMÍREZ**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles De San Nicolás

Expediente: 056150641924
Proyectó: Maria Alejandra Guarín G. – Fecha: 07/05/2024
Técnico: Iván Puche
Procedimiento: Control y Seguimiento
Asunto: Aprovechamiento Forestal

